



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Doctora  
**NANCY JANETH CORDERO NEIRA**  
Subsecretaria de Despacho  
Comisión Segunda Permanente de Gobierno  
Concejo de Bogotá D.C.  
Calle 36 No. 28 A - 41  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2017-11066**

FECHA: 2017-02-23 18:37 PRO 372563 FOLIOS: 5  
ANEXOS:  
ASUNTO: Respuesta radicado 2017EE2314 O 1  
Proposición No. 080, aprobada en la  
Sesión de la Comisión Segunda Permanente  
de Gobierno el día 16 de febrero de 2017.  
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

*Asunto: Respuesta radicado 2017EE2314 O 1 - Proposición No. 080, aprobada en la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno el día 16 de febrero de 2017.*

Respetada Doctora Nancy Janeth:

Conforme a la solicitud realizada mediante oficio del asunto, en el cual requiere respuesta al cuestionario allegado sobre el tema “*Discapacidad Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020*”, correspondiente a la Proposición No. 080, aprobada en la Sesión de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, el día 16 de febrero de 2017, en el ámbito de las funciones y competencias de la SDHT, comedidamente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

### SECTOR HÁBITAT

**1. Hábitat, espacios verdes y entornos propicios para el desarrollo humano. Se avanza hacia un modelo de vivienda con los más altos estándares de calidad en entornos dignos y de fácil acceso.**

***¿La vivienda de interés social y prioritario cumple las normas de universalidad y accesibilidad para la población con discapacidad? ¿Cómo se priorizará a la población con discapacidad y/o vulnerables en todo su contexto?***

***¿Qué análisis se tiene sobre el cumplimiento de criterios o lineamientos de universalidad y accesibilidad en los proyectos desarrollados de VIS? ¿Cómo se propone incluir estos en los nuevos proyectos, además de aquellos relacionados con infraestructura de establecimientos públicos?***



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

***¿Frente a los procesos de subsidios en proyectos de vivienda nueva, mejoramientos, entre otros, cómo se dispone cumplir con los preceptos de priorización de la población con discapacidad?***

***Respuesta:***

En primer término es relevante señalar que Ley 1114 de 2006 “por medio de la cual se modifica la Ley 546 de 1999, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6° de la Ley 973 de 2005 y se destinan recursos para la vivienda de interés social”, indica en el artículo 1 parágrafo 3, que corresponde a “Las autoridades municipales y distritales exigir a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional (...)”

Así mismo, Ley 1618 de 2013, “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, dispone en el artículo 20, que “El Estado garantizará el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la vivienda digna de las personas con discapacidad, para lo cual adoptará las siguientes medidas:

- 1. Todo plan de vivienda de interés social deberá respetar las normas de diseño universal que también garantice la accesibilidad a las áreas comunes y al espacio público.*
- 2. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o quien haga sus veces, asignará subsidios de vivienda para las personas con discapacidad de los estratos 1, 2 y 3, de manera prioritaria.*
- 3. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio implementará en un plazo máximo de 1 año, los ajustes a sus programas y políticas con el fin de asegurar los recursos y a establecer los mecanismos necesarios para que del total de los subsidios de vivienda que se asignen, como mínimo un 5% sean subsidios especiales para ajustes locativos a las viviendas y adquisición de vivienda nueva de las personas con discapacidad, con niveles de Sisbén 1, 2 y 3, atendiendo al enfoque diferencial y en concordancia del artículo 19 de la Ley 1346 de 2009.”(...)*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Por lo anterior, los proyectos donde se ha generado Vivienda de Interés Prioritario y se han aplicado Subsidios Distritales de Vivienda en Especie deben garantizar por lo menos el 1% de la totalidad de las unidades de vivienda que se construyen para la población en situación de discapacidad.

De igual manera, debe señalarse que los criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión edificaciones es asunto de reserva ley, los cuales han sido desarrollados en la Ley 400 de 1997, y sus respectivos decretos reglamentarios, correspondiendo a las “*oficinas o dependencias distritales o municipales encargadas de conceder las licencias de construcción, la exigencia y vigilancia de su cumplimiento*”<sup>1</sup>

El Título IV de la Ley 361 de 1997 -reglamentada por el Decreto 1538 de 2005, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015- contiene las normas y criterios básicos para facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad. Así mismo, determina que deben suprimirse y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como en la construcción o reestructuración de edificios de propiedad pública o privada.

La verificación de estos aspectos, conforme al marco de las funciones legales que le son atribuidas, corresponde a los curadores urbanos, encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, con el fin de garantizar que dentro de los diseños de los proyectos se contemplen unidades de vivienda para personas con discapacidad y se garantice su accesibilidad a las áreas comunes.

En materia de vivienda, es preciso mencionar que los lineamientos de habitabilidad se encuentran ya consignados en la ley<sup>2</sup>, por lo que su concreción corresponde a la reglamentación que expida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio quien a su vez cuenta con un órgano consultivo para tal efecto, la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.

Por su parte, en el marco del Plan de Desarrollo 2016 – 2020, *Bogotá Mejor para Todos*, la Administración Distrital mediante el Decreto 623 de 2016 adoptó un nuevo esquema de financiación de vivienda denominado *Programa Integral de Vivienda Efectiva -PIVE-*, para

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 183 del Decreto Ley 019 de 2012.

<sup>2</sup> En efecto, el artículo 1 de la Ley 388 de 1997 dispone como uno de los objetivos de dicha ley “*garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres*”.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas.

El Programa Integral de Vivienda Efectiva tiene como finalidad propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad o tengan la condición de víctimas, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital, con el acompañamiento de las entidades, tendiente a lograr el acceso a una vivienda digna o para superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda. Lo anterior con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Para ello, el programa contempla como estrategia de inclusión y mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima y en situación de vulnerabilidad, la realización de acciones conjuntas y articuladas con otros servicios y programas sociales ofrecidos por la Administración Distrital y Nacional, en aras de lograr que se focalicen y prioricen los hogares que serán beneficiarios del programa, y se realice un acompañamiento integral. Así, se contempla la articulación del programa de vivienda adelantado por la Secretaría Distrital del Hábitat con otros programas sociales del Distrito desarrollados por la Secretaría con integración social, con la Secretaría Distrital de la Mujer y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, de tal forma que se logre un acompañamiento integral a los hogares víctimas del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad.

Dentro de los proyectos que se han aprobado en el comité de elegibilidad, se tiene que 98 unidades han sido construidas en 19 proyectos de vivienda gestionados por el distrito, las cuales cuentan con las condiciones necesarias para su accesibilidad por parte de personas con discapacidad. Se relaciona a continuación el número de viviendas por proyecto.

Tabla. Listado de proyectos con unidades para personas con discapacidad

Nombre del Proyecto	Número de Viviendas construidas para personas con discapacidad
BELLA FLORA - CANTARRANA	6
BOLONIA - UNIDAD 4 (PUERTA DEL REY)	4
CAMPO VERDE - PARQUES DE BOGOTÁ - ARRAYAN	20
CAMPO VERDE - RESERVA DE CAMPO VERDE	6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

CAMPO VERDE - SENDERO DE CAMPO VERDE	9
COLORES DE BOLONIA ETAPA I	4
COLORES DE BOLONIA ETAPA II	8
COLORES DE BOLONIA ETAPA III	8
ICARO ETAPA I	2
CERASUS - USME (ANTIGUO ICARO ETAPA II Y III)	4
OPV LA INDEPENDENCIA – VENTANAS DE USMINIA	6
RINCON DE BOLONIA MZ 3A Y 3B	4
RINCON DE BOLONIA ETAPA II	6
TORRES DE SAN RAFAEL	1
SAN MIGUEL II	3
MIRADOR DEL VIRREY I	3
TORRES DE SAN RAFAEL II	3
SENDEROS DE LA SIERRA	1

Actualmente, la SDHT está trabajando en la expedición la Resolución por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario nueva en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, en el cual se establecen, además de las modalidades, valor y complementariedad del aporte del distrito, los requisitos para acceder a la adquisición de viviendas, las etapas para acceder, la calificación de los hogares, entre otros aspectos.

Para acceder a los proyectos de adquisición o asignación de viviendas generadas con aportes del D.C., la Secretaría Distrital del Hábitat calificará las condiciones de vulnerabilidad de los hogares con base en dos componentes:

1. **Condiciones socioeconómicas:** En la cual se analizan variables relacionadas con educación, salud, cohabitación, ingresos per cápita y de dependencia económica.
2. **Condiciones poblacionales diferenciales:** En este se analizan las características más allá de lo socioeconómico que permiten catalogar a un hogar como sujeto de especial protección constitucional. Para ello, se analizan variables como:

- **Condición de discapacidad**
- **Mujer cabeza de hogar (monoparental)**

Calle 52 N°. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

- Hombre cabeza de hogar (monoparental)
- Población LGTBI
- Hogar perteneciente a grupo étnico
- Hogares con por lo menos 1 niño (0-12 años)
- Hogares con por lo menos un adolescente (0-18 años)
- Hogares con por lo menos un adulto mayor
- Participación en programas del Gobierno Distrital

Así, el acceso de las personas con discapacidad a soluciones de vivienda en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, se realizará en consideración a sus condiciones socioeconómicas específicas y a los criterios diferenciales de su respectivo núcleo familiar.

Ahora bien, en los proyectos de mejoramiento de vivienda, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Barrios, y en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, “Bogotá Mejor para Todos” 2016 - 2020, Pilar 2 - *Democracia Urbana*, plantea el proyecto estratégico - *Intervenciones Integrales del Hábitat*, el cual se implementará mediante tres (3) componentes complementarios, uno de los cuales es el mejoramiento de las condiciones urbanas y de habitabilidad de asentamientos humanos priorizados, que desarrolla entre otras, las acciones de mejoramiento de vivienda de conformidad con las necesidades de los territorios que se prioricen a través de esta Secretaría.

En este sentido, de acuerdo con la priorización de los territorios realizada en Alto Fucha, Ciudad Bolívar Borde Rural y Ciudad Bolívar Borde Soacha, se ha iniciado la etapa de estructuración de proyectos de mejoramiento de vivienda, con el fin de caracterizar los hogares que inicialmente pueden aplicar a este beneficio.

Si dentro de los hogares viables, se encuentran personas con alguna condición especial, las obras a ejecutar serán acondicionadas a la discapacidad que se identifique.

***2. Intervenciones integrales de Hábitat Para ello es necesario aplicar criterios de equidad y justicia social, y contar con herramientas legales y normativas para disminuir las desigualdades sociales y urbanísticas.***

***¿De qué manera se priorizará la población con discapacidad y sus familias en situación de vulnerabilidad, para ser beneficiarios de los proyectos urbanísticos que mejoren su calidad de vida?***

La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Barrios, tiene como función priorizar las zonas de intervención de los planes y proyectos de mejoramiento integral, de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

conformidad con el Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas, Acuerdo 645 de 2016, el cual en su Pilar 2 denominado “Democracia Urbana” hace referencia a las Intervenciones Integrales del Hábitat, tal y como lo señala el artículo 23, dentro de las cuales se definió como una de sus metas de resultado “*gestionar 10 intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados*”.

En este sentido, y atendiendo los objetivos del programa de mejoramiento integral dirigidos a permitir el acceso a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad conforme al artículo 295 de Decreto Distrital 190 de 2004 y materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley señalado en el artículo 21 del Acuerdo 645 de 2016, ésta Secretaría, con la colaboración de múltiples entidades distritales ha construido una metodología para el diagnóstico del nivel de déficit de calidad de vida urbana, con la cual es posible identificar las áreas en condiciones más deficitarias a las cuales debe dirigirse de manera prioritaria las acciones de mejoramiento integral.

Así, las Intervenciones Integrales de Mejoramiento son delimitadas al interior de los Territorios con Oportunidad urbanos (agrupamientos de Unidades de Planeamiento Zonal tipo 1 - residenciales de urbanización incompleta - colindantes, que comparten elementos de la estructura ecológica principal, funcional y de servicios, y socio-económica y espacial, sean de la misma localidad o no) conforme a dos criterios principales:

- I. Existencia de condiciones de Déficit de Calidad de Vida Urbana, el cual es un indicador compuesto que hace ponderación de diez variables sobre la unidad básica de medición lote:
  1. Reasentamiento por alto riesgo no mitigable
  2. Cobertura de acueducto
  3. Cobertura de alcantarillado sanitario
  4. Oferta de espacio público efectivo
  5. Oferta de equipamientos públicos (salud, educación, cultura)
  6. Estado de la malla vial
  7. Oferta de alternativas de transporte público
  8. Titulación predial
  9. Pre-viabilidad para mejoramiento de vivienda
  10. Condiciones de seguridad y convivencia
  
- II. Existencia de “oportunidades”, entendidas como proyectos estratégicos de ciudad previstos por las diferentes entidades distritales, que tienen la capacidad de articular los demás proyectos de las Intervenciones Integrales de Mejoramiento a manera de complemento.



Si bien, la priorización y focalización del Programa de Mejoramiento Integral no realiza una ejecución diferenciada por grupos poblacionales, sino que atiende el déficit urbano de la ciudad; si ha incorporado lineamientos y parámetros para el diseño en las obras a desarrollar que propenden por la accesibilidad universal.

En el componente de equipamientos se realiza la construcción y/o complementación de la infraestructura para el desarrollo de las actividades barriales, así pues, el diseño de los escenarios debe considerar la satisfacción de necesidades y expectativas recreativas de los diferentes grupos poblacionales con el fin de lograr espacios incluyentes a las diferentes manifestaciones de la recreación.

*¿Qué estrategias se implementarán para eliminar las barreras de acceso de estos programas por parte de la población en condiciones de vulnerabilidad, frente a circunstancias financieras (data crédito, etc), laborales, acceso, entre otras?*

El nuevo esquema de financiación de vivienda adoptado en el marco del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 *Bogotá Mejor para Todos*, busca dar solución a los hogares que no logran alcanzar el cierre financiero.

Para ello, el Programa Integral de Vivienda Efectiva –PIVE establece entre las modalidades del aporte del Distrito Capital para la generación de vivienda nueva, además de la adquisición de vivienda por obtención de cierre financiero mediante la concurrencia del aporte del Distrito Capital con recursos propios de los hogares, ahorro individual y/o subsidios de vivienda, entre otros, la adquisición de vivienda en operaciones de leasing habitacional con opción de adquisición u otras operaciones financieras.

Así, el aporte del Distrito Capital para la generación de vivienda nueva se podrá dar en el marco de operaciones de leasing habitacional u otras para:

- Disminución del valor del contrato de leasing habitacional.
- Pago diferido de la obligación contractual en la modalidad de leasing habitacional para garantizar el acceso a la vivienda y la bancarización de los hogares.

Con este nuevo esquema de financiación el Distrito busca permitir a la población vulnerable y víctimas residentes en Bogotá, acceder a la vivienda mediante mecanismos alternativos como el leasing habitacional u otros, con opción de compra, sin necesidad de que acrediten cierre financiero.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

4. En relación con la el interrogante formulado, nos permitimos informarle que los servicios ofrecidos en los centros de atención a los que hace referencia en este numeral son competencia de la Secretaría Distrital de Integración Social, por tal motivo ésta entidad se abstiene de emitir algún pronunciamiento.
5. **El Plan de desarrollo de Bogotá mejor para todos tiene como objetivo estratégico para el espacio público, transformar e incrementar el espacio público como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, conectividad, uso adecuado y disfrute de todas las personas.**

La SDHT no tiene competencia sobre esta pregunta, dado que la información solicitada deberá ser suministrada por el DADEP.

### VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

1. *Se dispone que las entidades distritales que hacen parte del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SDARIV- deben presentar de manera separada, para haceros visibles, los recursos que destinan y las acciones que realizan en beneficio de las víctimas.*

*¿Se priorizará con beneficios y/o subsidios a las víctimas del conflicto en condición de discapacidad, quienes son doblemente vulnerables?*

Respuesta:

Tal y como se indica en la respuesta dos, en el acápite del sector hábitat, el Programa Integral de Vivienda Efectiva –PIVE está destinado a población víctima y población en situación de vulnerabilidad, de tal forma que el mismo Decreto 623 de 2016, determina que mínimo el 50% de las viviendas de interés prioritario que hagan parte del PIVE, que reciban el Aporte del Distrito Capital, están dirigidas a hogares víctimas del conflicto armado interno y el otro 50% a los hogares en otras condiciones de vulnerabilidad, que residan en el Distrito Capital y cuyos ingresos no excedan los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por otra parte, para acceder a los proyectos de adquisición o asignación de viviendas generadas con aportes del D.C., además de su condición de víctimas o población vulnerable, a los hogares le serán calificados los dos tipos de condiciones a que se hizo referencia en numeral precedente, esto es, condiciones socioeconómicas y condiciones poblacionales diferenciales.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat busca tener en cuenta no solo la situación de víctimas o población vulnerable de los hogares, sino otros criterios relacionados con lo socioeconómico y los factores diferenciales, que permita que la implementación del Programa Integral de Vivienda Efectiva –PIVE responda al nivel de protección y atención especial que requiere cada hogar según sus propias condiciones.

Cordialmente,

~~MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR~~  
Secretaria Distrital del Hábitat

Elaboró: Paola Alejandra Buitrago  
Tania Gaitán Crespo

- Contraísta Subdirección de Recursos Privados  
- Contraísta Subdirección de Recursos Privados

Revisó: Guillermo Eduardo Alfaro  
Juan Sebastián Ramírez  
Juan Carlos Escobar Barrera

- Subdirector de Recursos Públicos  
- Subdirector de Programas y Proyectos  
- Asesor de Despacho

Aprobó: Mauricio Cortés Garzón  
Jahann Dilak Julia Estrada

- Subsecretario de Gestión Financiera  
- Subsecretario de Planeación y Política

